

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial****Oficio ASEA/UGI/DGGC/3979/2016**

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2016

**C.P. VÍCTOR RICARDO IZQUIERDO LIZÁRRAGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GESTIÓN LOGÍSTICA COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.****Dirección, teléfono del representante legal**  
**Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y Art. 116, primer párrafo de la**  
**LGTAIP****PRESENTE****Asunto:** Respuesta a solicitud  
**Referencia:** 09/DGA0028/05/16

Con referencia al escrito de fecha 25 de enero de 2016 ingresado ante la Delegación Federal en el Estado de Nayarit de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito de fecha 25 de enero de 2016, el cual quedó registrado en fecha 04 de mayo de 2016 en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en la misma fecha y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gestión Logística Combustibles, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación a la Estación de Servicio con Número de Autorización SEMANAY/DEA/100/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15, en lo sucesivo el **Proyecto**, dicha solicitud es para la modificación y ampliación de plazos para el proyecto denominado Planta de almacenamiento y distribución de combustibles "San Francisco" solicitando la prórroga por un plazo de 06 meses, el **Proyecto** se localiza en carretera federal 200 Tepic-puerto Vallarta Núm. 35 Norte a 50 metros del poblado de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; la autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio de dicho **Proyecto** fue emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nayarit, mediante oficio resolutivo de fecha 24 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta

Página 1 de 4

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGI/DGGC/3979/2016**

Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 29 de enero de 2016 se ingresó ante la Delegación Federal en el Estado de Nayarit de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito de fecha 25 de enero de 2016, el cual quedó registrado en fecha 04 de mayo de 2016 en esta Agencia, mediante el cual el **Regulado** presentó la solicitud de prórroga de 06 meses, respecto de la fecha establecida en el oficio número **SEMARNAY/DEA/100/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15**, en la cual, se refiere a la letra lo siguiente: "a juicio de esta Secretaria, únicamente cuando se solicite por escrito con treinta días naturales de antelación a la fecha de vencimiento..."
- IV. Que mediante el escrito de fecha 25 de enero de 2016, se ingresó la siguiente información:
  - Copia certificada de la escritura pública No. 11,869 de fecha 10 de marzo de 2014.
  - Copia certificada de la credencial de elector con folio No. 0713053563498 del C. Víctor Ricardo Izquierdo Lizárraga.
  - Copia simple de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental No. SEMARNAY/DEA/100/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15.
  - Copia simple de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental No. SEMARNAY/DEA/641/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15.
  - Carpeta de tres aros y cd conteniendo la memoria técnica y los planos respectivos.
  - Original y copia del comprobante de pago de derechos.
- V. Que esta **DGGC** considera que la prórroga solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante oficio número No. SEMARNAY/DEA/100/15

Página 2 de 4

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGI/DGGC/3979/2016**

Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15, de fecha 24 de febrero de 2015, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4º fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión Comercial** en el ejercicio de sus atribuciones:

**ACUERDA**

**PRIMERO. OTORGAR** un plazo adicional por **doce meses** para concluir las obras del **Proyecto**, mismo que se contará a partir de la fecha de vencimiento del plazo original otorgado para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nayarit oficio número SEMANAY/DEA/100/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15, de fecha 24 de febrero de 2015, y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III y IV** del presente resolutivo.

**SEGUNDO.-** La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número SEMANAY/DEA/100/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.-** La prórroga otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número SEMANAY/DEA/100/15 Expediente Núm. EA-MIA-ER-006/15, de fecha 24 de febrero de 2015, así como en los demás

Página 3 de 4

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGI/DGGC/3979/2016**

documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al **C. Víctor Ricardo Izquierdo Lizárraga**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Gestión Logística Combustibles, S.A. de C.V.**, personalmente, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento  
**Biól. Ulises Cardóna Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.-** Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.-** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Ing. José González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DGA0028/05/16

  
MVAG/LEMG

Página 4 de 4

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)